

CONTRATO Nro. 006-2020**SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA CÓDIGO: SIE-MIES-DDL-01-2020****CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA DE 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO CON ARMA NO LETAL PARA LA DIRECCIÓN DISTRITAL 05D01 LATACUNGA MIES.****DIRECCIÓN DISTRITAL 05D01 LATACUNGA-MIES**

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, la DIRECCIÓN DISTRITAL 05D01 LATACUNGA-MIES, representada legalmente por el Mgs. Oswaldo Chuncha Moreta con cédula de ciudadanía Nro. 180209239-3, en calidad de Director Distrital 05D01 Latacunga-MIES, designado mediante acción de personal No. GMTRH-02251, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra ATLANTIDASEG COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, legalmente representada por el señor Juan Diego Ñauñay Otáñez, constante en el RUC Nro. 0691775925001, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES

1.1 De conformidad con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los artículos 25 y 26 de su Reglamento General: "Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado"; mediante memorando Nro. MIES-CZ-3-DDL-2020-1321-M, de fecha 26 de marzo de 2020, suscrito por el Mgs. Oswaldo Chuncha, emite la certificación PAPP, para el servicio de seguridad y vigilancia.

1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la CONTRATANTE mediante resolución administrativa Nro. MIES-CZ-3-DDL-2020-0019-R, de fecha 06 de abril de 2020, resolvió aprobar el pliego de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-MIES-DDL-01-2020 para la Contratación del servicio de vigilancia de 24 horas de lunes a domingo con arma no letal para la Dirección Distrital 05D01 Latacunga-MIES.

1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria No. 01-00-000-001-530208-0501-001-0000-0000 denominada SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA de acuerdo con las certificaciones No.138 y 139 de fecha 27 de marzo de 2020, por el valor de \$13.988,82 (TRECE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON 82/100); y, \$1.678,66 (MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON 66/100), respectivamente.

1.4 Se realizó la respectiva convocatoria el 07 de abril de 2020 a las 19:00:00, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

1.5 Luego del procedimiento correspondiente, el Mgs. Oswaldo Chuncha Moreta en su calidad de máxima autoridad de la CONTRATANTE, mediante resolución administrativa Nro. MIES-CZ-3-DDL-2020-0021-R de fecha 27 de abril de 2020, adjudicó el contrato para la Contratación del servicio de vigilancia de 24 horas de lunes a domingo con arma no letal para la Dirección Distrital 05D01 Latacunga-MIES, a la empresa ATLANTIDASEG COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, legalmente representada por el señor Juan Diego Ñauñay Otáñez, constante en el RUC Nro. 0691775925001.

CLÁUSULA SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

1. Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:
 - a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
 - b) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.
 - c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
 - d) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA.
 - e) La resolución de adjudicación.
 - f) La certificación presupuestaria No. 01-00-000-001-530208-0501-001-0000-0000 denominada SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA de acuerdo con las certificaciones No.138 y 139 de fecha 27 de marzo de 2020.

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El contratista se obliga con la DIRECCIÓN DISTRITAL 05D01 LATACUNGA-MIES a entregar debidamente el SERVICIO DE VIGILANCIA DE 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO CON ARMA NO LETAL PARA LA DIRECCIÓN DISTRITAL 05D01 LATACUNGA MIES y a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la CONTRATANTE, en la siguiente dirección, Calle Sánchez de Orellana S/N y Luis Fernando Ruíz, cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, según las características y especificaciones técnicas o términos de referencia constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato, de la siguiente manera:

3.1.1 Un punto de Vigilancia y Seguridad Privada de 24 horas de Lunes a Domingo con arma no letal, para cubrir 1 (UNO) puesto ubicado en la Calle Sánchez de Orellana 5751 y Luis Fernando Ruiz, oficinas de la Dirección Distrital 05D01 Latacunga-MIES.

3.1.2 El personal de seguridad está prohibido de abandonar el puesto de vigilancia sin que hayan sido relevados.

3.1.3 Controlar y registrar el ingreso de funcionarios y público externo.

3.1.4 Vigilancia y control de la salida e ingreso de bienes patrimoniales de las instalaciones de la Dirección Distrital 05D01 Latacunga-MIES.

3.1.5 Prevención, disuasión y reacción en caso de accidentes, incendios, sabotajes, delincuencia común y organizada, manifestaciones, paros, huelgas y/o toda estipulación que conste en los documentos que forman parte integral de este contrato.

3.1.6 El CONTRATISTA deberá presentar dentro de los dos primeros días de cada periodo de servicio: una planificación de actividades y un cronograma de turnos del servicio de vigilancia y seguridad privada a la entidad contratante, a fin de garantizar que se cumpla con las funciones de los vigilantes asignados.

3.1.7 El CONTRATISTA de seguridad deberá dar cumplimiento a la normativa legal vigente establecida en el Código del Trabajo, la jornada del personal de guardianía será de ocho horas diarias de manera que no exceda de cuarenta horas semanales, y con cuarenta y ocho horas consecutivas de descanso, en caso de la existencia de horas suplementarias estas no podrán exceder de cuatro horas al día, ni de doce en la semana, de manera excepcional.

3.1.8 El CONTRATISTA proveerá a su personal de los uniformes, el equipo mínimo, armamento y la credencial de identificación, la misma que será intransferible y deberá contener los siguientes datos: nombre y logotipo de la organización a la que pertenece, nombres y apellidos completos del portador; número de cédula del portador, el número de registro del centro de capacitación correspondiente, tipo de sangre del portador, lugar y fecha de emisión y caducidad (validez, mientras esté activo en la compañía), fotografía de frente a color del portador, firmas del representante legal y del portador y en el reverso de la tarjeta en letras destacadas contendrá la siguiente leyenda: “Esta tarjeta es propiedad de la compañía (...)” La compañía de seguridad deberá cumplir y hacer cumplir las políticas y procedimientos de seguridad establecidos por la Institución a todas las personas que visiten las instalaciones, de acuerdo a lo que estipula el Protocolo de Seguridad.

3.1.9 Los vigilantes de la compañía de seguridad que prestarán el servicio de seguridad y vigilancia en la Institución deberán mantener respeto, educación y cortesía a todos los servidores y visitantes de la Institución. En el caso de que existan alguna observación por mal comportamiento o incumplimiento de actividades por parte de los guardias que pertenecen a la compañía de seguridad, el Administrador del contrato, previo informe fundamentado y razonado, podrá solicitar a la misma el cambio de dicho personal, dicho cambio deberá ejecutarse en un plazo máximo de 24 horas sin discontinuar la prestación del servicio.

CLÁUSULA CUARTA. - PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de \$12.600,00 (DOCE MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON 00/100), valor que no incluye IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA.

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que se menciona en el numeral que antecede.

4.3 El valor de este contrato es fijo e invariable y por ningún concepto estará sujeto a reajuste de precios.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO

5.1 El pago se lo realizara contra entrega del 100% de los bienes objeto de este contrato, una vez que se haya cumplido la entrega y recepción a conformidad de la CONTRATANTE, con la siguiente metodología:

5.1.1 Pago por planilla de 100%. El valor del contrato será cancelado mediante desembolsos parciales contra prestación mensual del servicio de seguridad y vigilancia, previo informe de recepción a entera satisfacción de la Dirección Distrital 05D01

Latacunga-MIES, suscrito por el Administrador del contrato, entrega previa recepción y aprobación del servicio, adjuntando los siguientes documentos: Planificación de actividades mensual. Cronograma de turnos. Última planilla de aportes al IESS del mes inmediatamente anterior con su respectivo comprobante de pago Planilla del consolidado del IESS. Certificado de cumplimiento de obligaciones patronales del IESS. Copia de rol de pago o copia de la transferencia bancaria o cheque del pago de sus empleados. Copia de Bitácoras. Informe mensual de cumplimiento del servicio emitido por el Administrador del Contrato. Informe de la compañía de seguridad sobre las novedades presentadas en bitácoras y movimientos de personal. Informe de la compañía de seguridad sobre el cumplimiento de actividades de acuerdo a la Planificación. Factura. Acta de entrega recepción respectiva.

5.1.2 El pago de salarios, horas extras y beneficios de ley, correrán a cargo exclusivo de la empresa contratada, respetando lo dispuesto en el Código de Trabajo y demás leyes y reglamentos pertinentes, dichos valores se encuentran incluidos en el presupuesto referencial motivo por el cual no se cancelarán valores adicionales.

CLÁUSULA SEXTA. - GARANTÍAS

6.1 En este contrato no se rendirán garantías de acuerdo a lo establecido en el artículo 74 inciso 5to de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que manifiesta (...) Tampoco se exigirá esta garantía en los contratos cuya cuantía sea menor a multiplicar el coeficiente 0,000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO

7.1 El plazo de ejecución para la entrega de la totalidad de LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA DE 24 HORAS DE LUNES A DOMINGO CON ARMA NO LETAL PARA LA DIRECCIÓN DISTRITAL 05D01 LATACUNGA MIES, es de 249 días, contados a partir de la fecha de la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. - MULTAS

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, se aplicará la multa del valor establecido por la entidad contratante, de acuerdo a la naturaleza del contrato esto será del 1 por 1.000 del valor del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS

9.1 El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto, caso contrario se deberá aplicar lo establecido en el artículo 141 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

CLÁUSULA DÉCIMA. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

10.1 Mediante Resolución Nro. MIES-CZ-3-DDL-2020-0021-R de fecha 27 de abril de 2020, la CONTRATANTE designa a la Lcda. Rosa Guadalupe Herrera Puente, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto en el artículo 121 de Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

10.2 La CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

11.1 Terminación del contrato. - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato. - Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, se considerarán las siguientes causales:

- Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada;
- Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
- El caso de que la entidad CONTRATANTE encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por el CONTRATISTA, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

11.3 Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento contencioso administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

12.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - DOMICILIO

14.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Latacunga, Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi.

14.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

LA CONTRATANTE: Calle Sánchez de Orellana S/N y Luis Fernando Ruíz, cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi.
Teléfono: 032 800078

EL CONTRATISTA: Calle Manabí y Panamericana Norte, Cantón Riobamba, Provincia de Chimborazo.

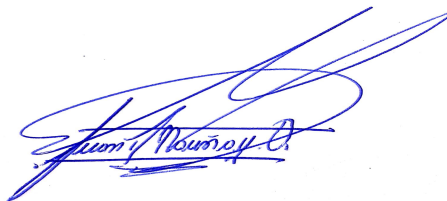
Teléfono: 032 607881/0990828245
Correo: atlantidaseg2019@hotmail.com

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

15.1 Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales del Contrato de Subasta Inversa Electrónica, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que están suscribiendo.

15.2 Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Latacunga, cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, el veintiocho de abril de dos mil veinte.



Mgs. Oswaldo Chuncha Moreta
DIRECTOR DISTRITAL 05D01
LATACUNGA-MIES
CONTRATANTE

Sr. Juan Diego Ñauñay Otáñez
ATLANTIDASEG COMPAÑIA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA
RUC Nro. 0691775925001
CONTRATISTA